

RESOLUCIÓN No. 01844

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recibió ciento quince (115) especímenes de fauna silvestre producto de rescates realizados por esta Entidad, de los cuales son diecisiete (17) Canarios costeros (*Sicalis flaveola*), tres (3) Cardenales enmascarados (*Paroaria nigrogenis*), un (1) Periquito aliazúl (*Brotogeris cyanoptera*), veintiún (21) Periquitos bronceados (*Brotogeris jugularis*), cinco (5) Pericos cara sucia (*Eupsittula pertinax*), tres (3) Chamones (*Molothrus bonariensis*), tres (3) Boas (*Boa constrictor*), una (1) Iguana (*Iguana iguana*), veinticinco (25) Tortugas Morrocoy patas rojas (*Chelonoidis carbonarius*), dos (2) Tortugas Morrocoy patas amarillas (*Chelonoidis denticulata*), Veinticuatro (24) Tortugas Terecay (*Podocnemis unifilis*), cuatro (4) Tortugas sabaneras de río (*Podocnemis vogli*), una (1) Anaconda (*Eunectes murinus*), una (1) Boa tornasol (*Epicrates maurus*), tres (3) sapos de Caña (*Rhinella marina*) y una (1) rana platanera (*Boana xerophylla*), recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y atendidos en el Centro de Recepción de Fauna Silvestre Temporal (CRFST), administrado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS) de la SDA solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, mediante Radicado N° 2020EE143798 del 2020-08-25, autorización,

Página 1 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

acompañamiento y apoyo en la actividad de liberación de especímenes de Fauna Silvestre con distribución en la jurisdicción de CORMACARENA.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, mediante oficio con No. de Radicado 2020ER148222 envió respuesta autorizando la liberación de los especímenes de fauna silvestre y definiendo el lugar de liberación en la Reserva de la Sociedad Civil, Yurumí, ubicada en el municipio de Puerto López, departamento del Meta.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 8763 del 2 de septiembre de 2020, evaluó la posible liberación de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

“3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LOS ESPECÍMENES A LIBERAR

3.1. Valoración técnica de *Sicalis flaveola* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-260.

3.1.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 20/08/20 se realiza revisión general de los individuos, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.1.2. Evaluación biológica actual: *Individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y disconfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo. Se observa plumaje de vuelo completo desgastado y un ejemplar presenta muda corporal activa.*

3.1.3. Evaluación zootécnica actual: *Los nueve individuos evaluados presentan condición corporal óptima, 5 de los 9 individuos incrementaron de peso, un individuo la mantuvo y tres presentaron disminución de peso, esto puede explicarse debido al incremento en la ejercitación de los individuos. Presentan comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como desplazamientos realizando vuelos cortos y largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.*

3.1.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:*

RESOLUCIÓN No. 01844

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal.

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los nueve individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno in-situ.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Sicalis flaveola*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y la fragmentación de hábitats y del tráfico ilegal como ave de jaula, por su fácil adaptación y su agradable canto, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

3.2. Valoración técnica de *Sicalis flaveola* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-266.

3.2.1. Evaluación veterinaria actual: *individuos activos y alerta en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, aptos para ser liberados.*

3.2.2. Evaluación biológica actual: *individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y discomfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo. Se observa plumaje de vuelo completo desgastado y un ejemplar presenta muda corporal activa.*

3.2.3. Evaluación zootécnica actual: *Los individuos evaluados presentan condición corporal óptima, dos de los ocho individuos incrementaron de peso y seis presentaron disminución de peso, esto puede asociarse al incremento en la ejercitación de los individuos. Presentan comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y largos en búsqueda de alimento, uso de pico para ingerir alimento.*

RESOLUCIÓN No. 01844

3.2.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal.

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los nueve individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Sicalis flaveola*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y la fragmentación de hábitats y del tráfico ilegal como ave de jaula, por su fácil adaptación y su agradable canto, de tal manera que la liberación de los individuos aportara al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.

3.3. Valoración técnica de *Paroaria nigrogenis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-253.

3.3.1. Evaluación veterinaria actual: el día 20/08/20 se realiza revisión de todos los individuos, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.

3.3.2. Evaluación biológica actual: Individuos subadultos, sexo no determinado, presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión a humanos y buena capacidad de vuelo y captura de presa viva, por lo tanto, pueden adaptarse a vivir en medio natural.

3.3.3. Evaluación zootécnica actual: Todos Los individuos incrementaron su peso y mejoraron su condición corporal, presentan comportamientos alimentarios naturales

Página 4 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.

3.3.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

Presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación. Estas conductas permitirán la adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como zonas boscosas, o zonas húmedas.

*En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final se encuentran en tratamiento para ooquistes de *Cystoisospora*, sin embargo, presentan una carga parasitaria que puede presentar una buena resolución con el tratamiento instaurado, lo cual hace que su liberación sea posible.*

El aumento de peso, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados para los individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno in-situ.

Aporte a la conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Paroaria nigrogenis*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y la fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de estos individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

3.4. Valoración técnica del espécimen de *Molothrus bonariensis* 38AV2019-1147 según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-053.

3.4.1. Evaluación veterinaria actual: *el individuo se encuentra en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, apto para liberación.*

3.4.2. Evaluación biológica actual: *Individuo presenta comportamientos propios de la especie, con aversión a humanos y buena capacidad de vuelo, por lo tanto, puede*

RESOLUCIÓN No. 01844

adaptarse a vivir en medio natural. Se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

3.4.3. Evaluación zootécnica actual: *Individuo con comportamiento de forrajeo y alimenticio adecuado para la especie. Durante el tiempo de permanencia en el centro presenta aumento de peso y la condición corporal es óptima (3/5). El forrajeo, alimentación y musculatura de vuelo permite realizar una liberación dura del individuo.*

3.4.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.

- *En términos de salud, el individuo, hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición presenta buena salud y buena condición corporal.*
- *No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*
- *Presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para volar, se esconde ante la presencia de humanos y no presenta ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como zonas boscosas o en zonas húmedas.*

Aporte para la conservación:

- *Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie.*
- *Debido a que no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, si existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportara a reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

RESOLUCIÓN No. 01844

*Se sugiere la liberación del individuo fuera de Bogotá, ya que as registra su presencia en humedales en altitudes superiores a 2400 msnm, lo que sugiere que tiene éxito para colonizar nuevos nichos y parasitar especies endémicas y emblemáticas que se encuentran en un grado de amenaza de extinción como *Cistothorus apolinari*, *Zonotrichia capensis* y *Troglodytes aedon* (CAR, 2017). En algunos países como Chile, Martinica, Puerto Rico y Santa Lucía es una especie considerada como una amenaza por su éxito de colonización fuera de su rango de hábitat, pocos requerimientos nutricionales y ningún requerimiento estricto de una estructura vegetal típica de ecosistemas conservados y su estrategia reproductiva de parasitar puestas de otras aves (CAR, 2017).*

3.5. Valoración técnica del espécimen de *Molothrus bonariensis* 38AV2020-0479 según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-190.

3.5.1. Evaluación veterinaria actual: *En la revisión realizada el día 12 de junio de 2020, se evidencia ejemplar alerta y activo, buena condición corporal, el individuo presenta estado de salud óptimo, sin signos de enfermedad. Al examen coprológico no se observan alteraciones.*

3.5.2. Evaluación biológica actual: *individuo sub adulto, hembra, presenta comportamientos propios de la especie, alta aversión y discomfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo.*

3.5.3. Evaluación zootécnica actual: *Individuo con peso de 45,8 g., condición corporal de 3/5. Presenta consumo adecuado de alimento, desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento.*

3.5.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.

- En términos de salud, el individuo, hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición, presenta buena salud y buena condición corporal.*
- No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*

RESOLUCIÓN No. 01844

- *Presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para volar; se esconde ante la presencia de humanos y no presenta ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como zonas boscosas o en zonas húmedas.*

Aporte para la conservación:

- *Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie.*
- *Debido a que no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, si existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportara al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

*Se sugiere la liberación del individuo fuera de Bogotá, ya que se registra su presencia en humedales en altitudes superiores a 2400 msnm, lo que sugiere que tiene éxito para colonizar nuevos nichos y parasitar especies endémicas y emblemáticas que se encuentran en un grado de amenaza de extinción como *Cistothorus apolinari*, *Zonotrichia capensis* y *Troglodytes aedon* (CAR, 2017). En algunos países como Chile, Martinica, Puerto Rico y Santa Lucía es una especie considerada como una amenaza para su éxito de colonización fuera de su rango de hábitat, pocos requerimientos nutricionales y ningún requerimiento estricto de una estructura vegetal típica de ecosistemas conservados y su estrategia reproductiva de parasitar nidos de otras aves (CAR, 2017).*

3.6. Valoración técnica del espécimen de *Molothrus bonariensis* 38AV2020-0601 según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-239.

3.6.1. Evaluación veterinaria actual: *Individuo activo y alerta, en buen estado de salud, plumaje completo, sin signos de enfermedad o hallazgos anormales de relevancia médica, es apto para ser liberado.*

3.6.2. Evaluación biológica actual: *individuo sub adulto, hembra, presenta comportamientos propios de la especie, alta aversión y discomfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo.*

3.6.3. Evaluación zootécnica actual: *Individuo presenta incremento de peso desde su ingreso y cuenta con una condición corporal óptima (3/5), se desplaza a las fuentes alimenticias realizando vuelos cortos o caminatas/saltos por el suelo, selecciona el alimento y tiene conducta de búsqueda de alimento.*

3.6.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la*

Página 8 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.

- En términos de salud, el individuo, hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición, presenta buena salud y buena condición corporal.*
- No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*
- Presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para volar; se esconde ante la presencia de humanos y no presenta ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como zonas boscosas o en zonas húmedas.*

Aporte para la conservación:

- Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie.*
- Debido a que no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, si existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportara al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

*Se sugiere la liberación del individuo fuera de Bogotá, ya que se registra su presencia en humedales en altitudes superiores a 2400 msnm, lo que sugiere que tiene éxito para colonizar nuevos nichos y parasitar especies endémicas y emblemáticas que se encuentran en un grado de amenaza de extinción como *Cistothorus apolinari*, *Zonotrichia capensis* y *Troglodytes aedon* (CAR, 2017). En algunos países como Chile, Martinica, Puerto Rico y Santa Lucía es una especie considerada como una amenaza para su éxito de colonización fuera de su rango de hábitat, pocos requerimientos nutricionales y ningún requerimiento estricto de una estructura vegetal típica de ecosistemas conservados y su estrategia reproductiva de parasitar nidos de otras aves (CAR, 2017).*

RESOLUCIÓN No. 01844

3.7. Valoración técnica del espécimen de *Brotogeris cyanoptera* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-271.

3.7.1. Evaluación veterinaria actual: Individuo activo y alerta, en buen estado de salud, plumaje completo, sin signos de enfermedad o hallazgos anormales de relevancia médica, es apto para ser liberado.

3.7.2. Evaluación biológica actual: individuo presenta comportamientos propios de la especie, alta aversión y discomfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo.

3.7.3. Evaluación zootécnica actual: Individuo con peso de 65 g., condición corporal de 3/5, la cual indica aumento de peso y mejoramiento de la condición corporal. Presenta comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.

3.7.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

El ejemplar presenta conductas adecuadas para desplazarse, huye ante la presencia de humanos y no presenta ningún grado de habituación. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

El individuo no presenta sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta ningún hallazgo anormal que puede afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este individuo.

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciadas en el individuo evaluado en el presente concepto, pueden indicar que tendrá una buena capacidad para adaptarse a un entorno in-situ.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris cyanoptera cyanoptera*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) y existe, presión permanente sobre las poblaciones*

Página 10 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera, que la Liberación del individuo aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.

3.8. Valoración técnica de los especímenes de *Brotogeris jugularis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-268.

3.8.1. Evaluación veterinaria actual: *El 24/08/20 se realiza revisión general de los individuos, se encuentran en buen estado de salud; sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.8.2. Evaluación biológica actual: *individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y disconfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo. En general, se observa plumaje en buen estado y un ejemplar con desgaste leve.*

3.8.3. Evaluación zootécnica actual: *Los individuos evaluados presentan condición corporal óptima, 4 de los 7 individuos incrementaron de peso y 3 tuvieron una disminución no significativa, que puede asociarse debido al incremento en la ejercitación de los individuos. Presentan comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.*

3.8.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentra en buen estado de salud y buena condición corporal. El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los siete individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno libre.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris jugularis*.*

RESOLUCIÓN No. 01844

Debido a que su área de distribución es amplia la tendencia de la población parece ser estable no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal (Palacio, 2002), de tal manera que la liberación de estos individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.

3.9. Valoración técnica de los especímenes de *Brotogeris jugularis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-269.

3.9.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 4/08/20 se realiza revisión general de los individuos, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.9.2. Evaluación biológica actual: *individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y disconfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo. En general, se observa plumaje en buen estado y un ejemplar con desgaste moderado.*

3.9.3. Evaluación zootécnica actual: *Los siete individuos evaluados presentan condición corporal óptima y aumento de peso. Presentan comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.*

3.9.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación, estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentra en buen estado de salud y buena condición corporal. El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los siete individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno libre.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris jugularis*.*

Página 12 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

Debido a que su área de distribución es amplia la tendencia de la población parece ser estable no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal (Palacio, 2002), de tal manera que la liberación de estos individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.

3.10. Valoración técnica de los especímenes de *Brotogeris jugularis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-270.

3.10.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 4/08/20 se realiza revisión general de los individuos, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.10.2. Evaluación biológica actual: *individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y discomfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo. En general, se observa plumaje completo en buen estado, algunas plumas con leve desgaste y dos ejemplares con sobre crecimiento de pico.*

3.10.3. Evaluación zootécnica actual: *Los 7 individuos evaluados presentan condición corporal óptima, 3 de los 7 individuos incrementaron de peso y 4 tuvieron una disminución no significativa, que puede asociarse debido al incremento en la ejercitación de los individuos. Presentan comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento realizando vuelos cortos y/o largos en búsqueda de alimento y uso de pico para ingerir alimento.*

3.10.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos se encuentran en un estado de salud bueno, durante su estancia no han presentado signos compatibles con algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa, las últimas pruebas paraclínicas realizadas (coprología) no presentan ninguna anomalía ni tampoco parásitos en la muestra evaluada. El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados por los

RESOLUCIÓN No. 01844

siete individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno en libertad.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Brotogeris jugularis*.*

Debido a que su área de distribución es amplia la tendencia de la población parece ser estable no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión por el tráfico ilegal (Palacio, 2002), de tal manera que la liberación de estos individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.

3.11. Valoración técnica de los especímenes de *Eupsittula pertinax* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-267.

3.11.1. Evaluación veterinaria actual: *los individuos se encuentran en buen estado de salud, activos y alerta, sin sintomatología aparente de enfermedad, aptos para ser liberados.*

3.11.2. Evaluación biológica actual: *Individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión y disconfort ante la presencia de humanos y buena capacidad de vuelo: Se observa plumaje de vuelo completo con leve desgaste en algunos ejemplares y un ejemplar presenta muda corporal activa.*

3.11.3. Evaluación zootécnica actual: *los 5 individuos evaluados presentan condición corporal óptima, 3 de los 5 individuos incrementaron de Peso y 2 tuvieron una disminución no significativa, la cual puede asociarse debido al incremento en la ejercitación de los individuos.*

3.11.4. Consideraciones finales: *después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

Los ejemplares presentan conductas adecuadas para desplazarse, huyen ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación: Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Las individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta ningún hallazgo anormal que pueda afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este grupo de individuos.

Página 14 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

El peso dentro del rango, el mejoramiento de la condición corporal y los comportamientos alimentarios naturales para la especie evidenciados para los cinco individuos evaluados en el presente concepto, pueden indicar que tendrán una buena capacidad para adaptarse a un entorno in-situ.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena a nivel de especie, *Eupsittula pertinax*. Debido a que su área de distribución es amplia y la tendencia de la población parece ser estable, no es una especie en categoría de amenaza en listados nacionales, sin embargo, está incluida en el apéndice II de CITES (2001) porque enfrenta fuerte presión para el tráfico ilegal, de tal manera que su liberación de estos individuos aportaría al reforzamiento de la población en una zona ecológicamente adecuada.*

3.12. Valoración técnica de los especímenes de *Boa constrictor* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-251.

3.12.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 19/08/20 se realiza revisión de dos de los individuos, y el día 23/08/20 se realiza la revisión del individuo 38RE2020/134, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.12.2. Evaluación biológica actual: *individuos adultos (2) y juvenil (1), hembras (2) y macho (1), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida y ataque, no presentan habituación al humano, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.*

3.12.3. Evaluación zootécnica actual: *actualmente todos los individuos presentan condición corporal óptima y aumento de peso. Presentan comportamientos de caza tales como: postura en "S", desplazamiento a la presa, sujeción con la mandíbula, constricción e ingestión.*

3.12.4. Consideraciones finales: *después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación; los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y

Página 15 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse explorar; exhiben comportamientos de: huida o agresión ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud buena condición corporal.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, los comportamientos de caza, indican que los tres individuos evaluados en el presente concepto posiblemente se adapten de manera adecuada a condiciones in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para la especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

3.13. Valoración técnica de los especímenes de *Chelonoidis carbonarius* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-261.

3.13.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 19/08/20 se realiza revisión de todos los individuos, no presentan signos de enfermedad evidentes, estado de salud óptima.*

3.13.2. Evaluación biológica actual: *Individuos infantiles (2 ind.), juveniles (2 ind.), subadulto (1 ind.) y adultos (5 ind.), hembras (5 ind.), machos (3 ind.): indeterminados. (2 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado. plastrón y caparazón en buen estado (9 Ind.), garras completas (8 Ind.) el individuo 1 presenta ausencia de garras 3 y 4 de MAD; el individuo 6 con leve reblandecimiento de plastrón y el individuo 9 presenta ausencia de garras 2 a 4 de MPD; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie e identifican refugio.*

3.13.3. Evaluación zootécnica actual: *de los 10 Individuos evaluados presentaron ganancias de peso, todos los individuos: actualmente cuentan con condiciones corporales óptimas, así mismo, expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento; ingestión de alimento con la toma directamente o usando sus miembros anteriores para sujetar alimento y desgarrarlo para consumirlo posteriormente.*

RESOLUCIÓN No. 01844

3.13.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular. Exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos se encuentran en un estado de salud bueno, aunque en los individuos 38RE2019-484, 3811E2019-4822, 38RE2019-1841 y 38RE2020-003, se reporta quistes de *Nyototherodes sp* ocasionales, no proceso patológico por dichos agentes (Maas, 2014). Los demás individuos en las últimas pruebas paraclínicas realizadas (coprología) no presentan ninguna anomalía ni tampoco parásitos en la muestra evaluada.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie *Chelonoidis carbonarius*. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada como Vulnerable (V.U), siendo la amenaza más grave las poblaciones traficadas, la extracción generalizada de individuos de las poblaciones naturales. En los Llanos Orientales los consumen y trafican localmente hasta Venezuela (Castello y Medem, 2002; Castello et al., 2015) pero en esta zona el peligro para la especie estaría más relacionado con la destrucción de hábitat que con su uso directo. Las actividades que conllevarían a la deforestación, pérdida de hábitat (ganadería, minería ilegal y extracción de madera) constituyen una amenaza para las poblaciones de la especie, dado que su baja movilidad las hace muy susceptibles a la muerte y captura cuando se destruyen su hábitats, (Castalia et al.; 2015). Figura en el Apéndice de CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de las poblaciones libres.

RESOLUCIÓN No. 01844

3.14. Valoración técnica de los especímenes de *Chelonoidis carbonarius* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-262.

3.14.1. Evaluación veterinaria actual: El día 19/08/20 se realiza revisión de todos los individuos, no presentan signos de enfermedad evidentes, estado de salud óptima.

3.14.2. Evaluación biológica actual: individuos infantiles (5 ind.), juveniles (3 ind.) y adultos (2 ind.), hembras (3 ind.), macho (1 ind.) e indeterminados (6 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal (9 ind), desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado (7 ind.), leve reblandecimiento de plastrón (2 ind.), garras completas (7 ind.); el individuo 2 presenta garras 3 y 4 de MS desgastadas, el individuo 4 presenta fractura consolidada en costales derechos, el individuo 5 con ausencia de garra 4 de MPD y desgaste de garra 4 de MPI, el individuo 8 con ausencia de garra 4 de MPI, el individuo 9 con leve sobre crecimiento de pico y el individuo 10 con ausencia de garras 3 y 4 MPI y garra 4 de MPD; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.

3.14.3. Evaluación zootécnica actual: 10 de los 10 individuos evaluados presentaron ganancias de peso, actualmente cuentan condiciones corporales óptimas, así mismo, expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento, ingestión de alimento con la toma directamente o usando sus miembros anteriores para sujetarlo y desgarrarlo para consumirlo posteriormente.

3.14.4. Consideraciones finales: después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular. Exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos se encuentran en un estado de salud bueno, aunque en los individuos 38RE2019-484, 3811E2019-4822, 38RE2019-1841 y 38RE2020-003, se reporta quistes de

RESOLUCIÓN No. 01844

Nyctotherodes sp ocasionales, no proceso patológicos por dichos agentes (Maas, 2014). Los demás individuos en las últimas pruebas paraclínicas realizadas (coprología) no presentan ninguna anomalía ni tampoco parásitos en la muestra evaluada.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado Vulnerable (VU), siendo la amenaza más grave en las poblaciones trasandinas, la extracción generalizada de individuos de las poblaciones naturales. En los Llanos Orientales los consumen y trafican localmente hacia Venezuela (Castaño y Medem, 2002; Castaño et al., 2015) pero en esta zona el peligro para la especie estaría más relacionado con la destrucción de su hábitat que con su uso directo como las actividades que conllevan a la deforestación y pérdida de hábitat.

3.15. Valoración técnica de los especímenes de *Chelonoidis carbonarius* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-263.

3.15.1. Evaluación veterinaria actual: *el día 19/08/20 se realiza revisión de todos los individuos, no presentan signos de enfermedad evidentes, estado de salud óptimo.*

3.15.2. Evaluación biológica actual: *individuos infantes (1 ind.), juveniles (3 ind.), subadultos (1 ind.) y adultos (1 ind.), hembras (3 ind.), machos (1 ind.) e indeterminados (2 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado (5 ind.), leve reblandecimiento de plastrón (1 ind.), garras completas (4 ind.); el individuo 1 presenta ausencia de garra 4 de MPD, el individuo 2 presenta pérdida de tejido superficial de escudos marginales cervicales y ausencia de garra 1 y 2 de MAI; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.*

3.15.3. Evaluación zootécnica actual: *4 de los 6 individuos evaluados presentaron ganancia de peso, todos actualmente cuentan con condiciones corporales óptimas, así mismo, expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento, ingestión de alimento con la toma directa o usando sus miembros anteriores para sujetarlo y desgarrarlo para consumirlo posteriormente.*

3.15.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la*

Página 19 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado Vulnerable (VU), siendo la amenaza más grave en las poblaciones trasandinas, la extracción generalizada de individuos de las poblaciones naturales. En los Llanos Orientales los consumen y trafican localmente hacia Venezuela (Castaño y Medem, 2002; Castaño et al., 2015) pero en esta zona el peligro para la especie estaría más relacionado con la destrucción de su hábitat que con su uso directo. Las actividades que conllevan a la deforestación y pérdida de hábitat (ganadería, quemas, minería ilegal y extracción de madera) constituyen una amenaza para las poblaciones de la especie, dado que su baja movilidad las hace muy susceptibles a la muerte o captura cuando se destruyen sus hábitats (Castaño et al., 2015). Figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

3.16. Valoración técnica de los especímenes de *Eunectes murinus* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-256.

3.16.1. Evaluación veterinaria actual: Individuo en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, apto para liberación.

Página 20 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

3.16.2. Evaluación biológica actual: *Hembra, juvenil, activa y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida y ataque, no presenta habituación al humano, exhibe comportamientos propios de la especie. Identifica refugio y alimento.*

3.16.3. Evaluación zootécnica actual: *Peso: 289 g., Condición corporal: 3/5. Individuo incrementa 12 g. desde su ingreso, mantiene su condición corporal óptima, presenta comportamientos predatorios naturales para la especie tales como: postura en "S", deslizamiento hasta la presa, sujeción con la mandíbula, constricción hasta la asfixia e ingesta.*

3.16.4. Consideraciones finales: *después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. El individuo presenta condiciones adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse y explorar; exhibe comportamientos de huida y agresión ante la presencia de humanos, y no presenta ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

El individuo no presenta sintomatología aparente de enfermedad, en el coprológico realizado no presenta ningún hallazgo anormal que pueda afectar las poblaciones libres, por lo que se sugiere la liberación para este individuo.

El aumento de peso, el mantenimiento de la condición corporal óptima, el consumo adecuado de las presas y los comportamientos de caza naturales para la especie son un indicador de la capacidad de adaptación del individuo en un ambiente in-situ.

Aporte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena de la especie, *Eunectes murinus*. Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, figura en el Apéndice II del CITES que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación es un reforzamiento de la población.*

RESOLUCIÓN No. 01844

3.17. Valoración técnica de los especímenes de Iguana iguana según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-252.

3.17.1. Evaluación veterinaria actual: Se realiza revisión del individuo evidenciando garras completas y en buen estado. Autonomía caudal de 2/3 en proceso de crecimiento. Sexo: macho, Peso: 140 g y CC: 3/5.

3.17.2. Evaluación biológica actual: individuo macho, juvenil, activo y alerta, postura estática normal, desplazamiento adecuado, alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, presenta autonomía caudal del 2/3 en proceso de crecimiento, no presenta habituación al humano, exhibe comportamientos propios de la especie, búsqueda de refugio y alimento.

3.17.3. Evaluación zootécnica actual: El individuo evaluado presenta un peso: 140 g. Condición corporal: 3/5. Presenta comportamientos alimentarios naturales para la especie tales como: desplazamiento por todo el encierro en búsqueda de alimentos, selección de alimentos de preferencia, uso de garras para sujetar alimentos y mandíbula para desgarrar alimento.

3.17.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad del individuo para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. El individuo presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como los necesarios para desplazarse y explorar; exhibe comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presenta ningún grado de habituación. Estas conductas permitirán la adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

El individuo no presenta sintomatología aparente de enfermedad: En los coprológicos realizados no se evidencia ningún hallazgo anormal que pueda afectar las poblaciones libres, por lo cual se sugiere la liberación. El aumento de peso, la condición corporal óptima y los comportamientos alimenticios presentados sugieren que el individuo se encuentra en la condición de obtener alimento por sus propios medios.

Aporte a la Conservación:

RESOLUCIÓN No. 01844

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Iguana iguana. Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal, además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats; así como los usos tradicionales para consumo humano; de tal manera que la liberación del individuo aportaría al reforzamiento de las poblaciones libres.

3.18. Valoración técnica de los especímenes de *Podocnemis vogli* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-258.

3.18.1. Evaluación veterinaria actual: Individuos en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, aptos para ser liberados.

3.18.2. Evaluación biológica actual: Individuos adultos (2 ind.) y juveniles (2 ind.), machos (3 ind.) y de sexo no determinado (1 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado (4 Ind.), garras completas (3 and.); el individuo 2 presenta garra # 2 de MAD ausente y garra # 2 de MAI con laceración con cambio de coloración; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie identifican refugio y alimento.

3.18.3. Evaluación zootécnica actual: los individuos presentan condiciones corporales óptimas (3/5), 2 de los 4 individuos evaluados presentaron aumentos de peso, la disminución de peso del restante de los individuos puede estar asociada e tres factores: 1, horario de toma de peso (pudiendo estar los individuos en ayuno al momento del pesaje), 2. Cantidad en la dieta suministrada previa a la aprehensión y la instaurada a su llegada. 3. Inhibición alimentaria por bajas temperaturas, según De La Ossa et al (2009) quien se refiere a que a temperaturas inferiores a los 25°C los individuos de otras especies pertenecientes a la familia de las Podocnemididae, presentan inhibición del apetito, y pese a que los individuos presentan consumo es probable que con temperaturas optimas este sea mejor generando ganancias de peso. Así mismo, los individuos expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento e ingestión de alimento.

3.18.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

Página 23 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta hallazgos anormales que pueda afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este grupo de individuos.

La condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aparte a la Conservación:

*Existe identificación taxonómica plena de la especie, *Podocnemis vogli*. Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no esté necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para este especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la sobre explotación y la degradación y fragmentación de sus hábitats (Portocarrero, 2008; Morales et al, 2012), de tal manera que la liberación del individuo aportaría al reforzamiento de la población.*

3.19. Valoración técnica de los especímenes de *Podocnemis unifilis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-257.

3.19.1. Evaluación veterinaria actual: *El día 19/08/20 se realiza revisión general de todos los individuos, se encuentran en buen estado de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad.*

3.19.2. Evaluación biológica actual: *Individuos adultos (5 ind.) y juveniles (5 ind.), hembras (5 ind.) y machos (5 ind.), activos y alertas, presentan postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado (9 ind.).*

3.19.3. Evaluación zootécnica actual: *Todos los individuos actualmente cuentan con condiciones corporales óptimas (3/5), 6 de los 10 individuos evaluados presentaron ganancias de peso, la disminución de peso del restante de los individuos (n=4) puede estar asociada a tres factores: 1. Horario de toma de peso (pudiendo estar los individuos en ayuno al momento del pesaje), 2. Cambios en la dieta suministrada previa a la aprehensión y la instaurada a su*

Página 24 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

*llegada. 3. Inhibición alimentaria por bajas temperaturas, asociado esto a lo expuesto por De La Ossa et al (2009) quien se refiere a que a temperaturas inferiores a los 26°C los individuos de *Petocephalus dumerilianus* especie perteneciente a la familia de las Podocnemididae, presentan inhibición del apetito, y pese a que los individuos presentan consumo es probable que con temperaturas óptimas este sea mejor generando ganancias de peso. Así mismo, los individuos expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento e ingestión de alimento.*

3.19.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alterativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alterativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta hallazgos anormales que pueda afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este grupo de individuos.

La condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aparte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado En peligro (EN), a nivel mundial como Vulnerable (VU) y figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción, pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a que ha sido objeto de explotación comercial y de consumo masivo de huevos y adultos, en las estadísticas de los decomisos es la segunda especie a nivel nacional y la primera para su región de distribución. La disminución en la calidad del hábitat también ha afectado las poblaciones. La

RESOLUCIÓN No. 01844

presencia de pastoreo y descanso del ganado en las grandes playas en el río Amazonas conlleva a que las tortugas pierdan territorio para el desove, adicional a que el pisoteo del ganado influye en la pérdida de las nidadas (Morales et al, 2015), de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

3.20. *Valoración técnica de los especímenes de Podocnemis unifilis según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-264.*

3.20.1. Evaluación veterinaria actual: *Individuos activos y alerta, sin hallazgos anormales, en buen estado de salud, aptos para ser liberados.*

3.20.2. Evaluación biológica actual: *Individuos infantes (1 ind.) y juveniles (4 ind.), hembras (3 ind.), machos (1 ind.) e indeterminados (1 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado, garras completas, el individuo 2 con leve disecdisis en plastrón; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.*

3.20.3. Evaluación zootécnica actual: *Todos los individuos actualmente cuentan con condiciones corporales óptimas (3/5), 4 de los 5 individuos evaluados presentaron disminución en el peso que puede estar asociado a tres factores: 1. horario de toma de peso (pudiendo estar los individuos en ayuno al momento del pesaje), 2. Cambios en la dieta suministrada previa a la aprehensión y la instaurada a su llegada. 3. Inhibición alimentaria por bajas temperaturas, asociado esto a lo expuesto por De La Ossa et al (2009) quien refiere que a temperaturas inferiores a los 26°C los individuos de Petocephalus dumerilianus especie perteneciente a la familia de las Podocnemididae, presentan inhibición del apetito, y pese a que los individuos presentan consumo es probable que con temperaturas óptimas este sea mejor generando ganancias de peso. Así mismo, los individuos expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento e ingestión de alimento.*

3.20.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y

RESOLUCIÓN No. 01844

obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta hallazgos anormales que pueda afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este grupo de individuos.

La condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aparte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado En peligro (EN), a nivel mundial como Vulnerable (VU) y figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción, pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a que ha sido objeto de explotación comercial y de consumo masivo de huevos y adultos, en las estadísticas de los decomisos es la segunda especie a nivel nacional y la primera para su región de distribución. La disminución en la calidad del hábitat también ha afectado las poblaciones. La presencia de pastoreo y descanso del ganado en las grandes playas en el río Amazonas conlleva a que las tortugas pierdan territorio para el desove, adicional a que el pisoteo del ganado influye en la pérdida de las nidadas (Morales et al, 2015), de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

3.21. Valoración técnica de los especímenes de *Podocnemis unifilis* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-259.

3.21.1. Evaluación veterinaria actual: Individuos activos y alerta, sin hallazgos anormales, en buen estado de salud, aptos para ser liberados.

3.21.2. Evaluación biológica actual: Individuos infantiles (1 ind.) y juveniles (4 ind.), hembras (3 ind.), machos (1 ind.) e indeterminados (1 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, plastrón y caparazón en buen estado, garras completas, el individuo 2 con leve disecdisis en plastrón; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.

3.21.3. Evaluación zootécnica actual: Todos los individuos actualmente cuentan con condiciones corporales óptimas (3/5), 4 de los 5 individuos evaluados presentaron disminución

Página 27 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

en el peso que puede estar asociado a tres factores: 1. Horario de toma de peso (pudiendo estar los individuos en ayuno al momento del pesaje), 2. Cambios en la dieta suministrada previa a la aprehensión y la instaurada a su llegada. 3. Inhibición alimentaria por bajas temperaturas, asociado esto a lo expuesto por De La Ossa et al (2009) quien se refiere a que a temperaturas inferiores a los 26°C los individuos de *Petocephalus dumerilianus* especie perteneciente a la familia de las Podocnemididae, presentan inhibición del apetito, y pese a que los individuos presentan consumo es probable que con temperaturas óptimas este sea mejor generando ganancias de peso. Así mismo, los individuos expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento e ingestión de alimento.

3.21.4. Consideraciones finales: Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

Los individuos no presentan sintomatología aparente de enfermedad, en los coprológicos realizados no presenta hallazgos anormales que pueda afectar las poblaciones libres, por lo tanto se sugiere la liberación para este grupo de individuos.

La condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie, *Podocnemis unifilis*. Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado En peligro (EN), a nivel mundial como Vulnerable (VU) y figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción, pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido

RESOLUCIÓN No. 01844

a que ha sido objeto de explotación comercial y de consumo masivo de huevos y adultos, en las estadísticas de los decomisos es la segunda especie a nivel nacional y la primera para su región de distribución. La disminución en la calidad del hábitat también ha afectado las poblaciones. La presencia de pastoreo y descanso del ganado en las grandes playas en el río Amazonas conlleva a que las tortugas pierdan territorio para el desove, adicional a que el pisoteo del ganado influye en la pérdida de las nidadas (Morales et al, 2015), de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

3.22. Valoración técnica de los especímenes de *Chelonoidis denticulata* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-255.

3.22.1. Evaluación veterinaria actual: *individuos alerta y activos no presentan signos de enfermedad evidentes, estado de salud óptima, exámenes paraclínicos (coprológicos) sin hallazgos anormales.*

3.22.2. Evaluación biológica actual: *Individuos infante (1 ind.), juvenil (1 ind.), hembras (1 ind.), e indeterminado (1 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, garras completas, plastrón y caparazón en buen estado; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.*

3.22.3. Evaluación zootécnica actual: *los dos individuos evaluados presentaron ganancias de peso, y mejoramiento de condiciones corporales óptimas, así mismo, expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento, ingestión de alimento con la toma directa o usando sus miembros anteriores para sujetar alimento y desgarrar el alimento para consumirlo posteriormente.*

3.22.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhibe comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado

RESOLUCIÓN No. 01844

de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

3.23. Valoración técnica de los especímenes de *Chelonoidis denticulata* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-255.

3.23.1. Evaluación veterinaria actual: *individuos alerta y activos no presentan signos de enfermedad evidentes, estado de salud óptima, exámenes paraclínicos (coprológicos) sin hallazgos anormales.*

3.23.2. Evaluación biológica actual: *Individuos infante (1 ind.), juvenil (1 ind.), hembras (1 ind.), e indeterminado (1 ind.), activos y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, garras completas, plastrón y caparazón en buen estado; alta aversión ante manipulación, comportamiento de huida, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican refugio y alimento.*

3.23.3. Evaluación zootécnica actual: *los dos individuos evaluados presentaron ganancias de peso, y mejoramiento de condiciones corporales óptimas, así mismo, expresan comportamientos alimenticios naturales para la especie tales como: desplazamiento a fuentes alimenticias, búsqueda de alimento, ingestión de alimento con la toma directamente o usando sus miembros anteriores para sujetar alimento y desgarrar el alimento para consumirlo posteriormente.*

3.23.4. Consideraciones finales: *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular;

Página 30 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

exhibe comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal.

El aumento de peso, la condición corporal óptima, la capacidad de desplazamiento en búsqueda de alimento, la selección de alimentos de su preferencia, pueden indicar que los individuos evaluados en el presente concepto cuentan con la capacidad de sobrevivir en un medio in-situ.

3.24. Valoración técnica de los especímenes de *Epicrates maurus* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el Concepto Técnico No. 20-0001 – emitido por URRAS.

3.24.1. Evaluación veterinaria actual: *El individuo actualmente se encuentra estable, en buenas condiciones físicas, no muestra ningún tipo de anormalidad y su pronóstico es favorable. Además, no muestra signos de ninguna enfermedad infectocontagiosa y realiza todos sus procesos fisiológicos con normalidad.*

3.24.2. Evaluación biológica actual: *El individuo ya adulto, posee un tamaño adecuado, además de un comportamiento más independiente y menos apegado hacia el ser humano. Presenta un comportamiento más tímido y demuestra incomodidad ante el ser humano, siempre buscando refugio o evitando el contacto con este. Posee una capacidad muy buena para trepar y reptar, además de tener una excelente capacidad para cazar presas vivas. La lesión encontrada en el vientre fue sometida a cirugía, y después del proceso de recuperación está sanó de manera adecuada, la cual no representa ningún impedimento físico para el individuo. El individuo es apto para liberación dura.*

3.24.3. Evaluación zootécnica actual: *El ejemplar presenta un peso de 802 gramos, una condición corporal 3 de 5, una correcta capacidad de consecución, consumo y digestión del alimento suministrado, se encuentra en óptimas condiciones nutricionales manifestando buena ganancia de peso y de condición corporal. Responde adecuadamente a las estrategias de enriquecimiento alimenticio, por lo cual se recomienda la liberación blanda en una zona de hábitat que permita continuar de manera adecuada su proceso de desarrollo biológico.*

3.25. Valoración técnica de los especímenes de *Rhinella marina* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-272.

3.25.1. Evaluación veterinaria actual: *individuos con actitud alerta y activos, no presentan signos de enfermedad evidentes. Exámenes paraclínicos coprológico y PCR para la detección de *Batrachochytrium dendrobatidis*, sin hallazgos anormales.*

RESOLUCIÓN No. 01844

3.25.2. Evaluación biológica actual: individuos adultos (2 ind.) y subadultos (1 ind.), de sexo indeterminado, activos y alertas, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, alta aversión a manipulación, no presentan habituación a humanos, exhiben comportamientos propios de la especie. Identifican refugio y alimento.

3.25.3. Evaluación zootécnica actual: individuos mantuvieron una condición corporal óptima, todos presentan comportamientos naturales para la especie así como posturas de caza propias.

3.25.4. Consideraciones finales: después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. El individuo presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentran en buen estado de salud y buena condición corporal, y no parece presentar riesgo epidemiológico para las poblaciones naturales, ya que las pruebas paraclínicas (coprológico y prueba PCR para *Batrachochytrium dendrobatidis*) tuvieron resultados negativos en el último muestreo.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Aunque no es una especie amenazada existe presión sobre la pérdida y fragmentación de sus hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de las poblaciones naturales

3.26. Valoración técnica del espécimen de *Boana xerophylla* según lo establecido en el concepto técnico emitido por el CT-LI-38-2020-274.

3.26.1. Evaluación veterinaria actual: El día 19/08/20 se realiza revisión general del individuo, no se encuentran hallazgos anormales en los sistemas evaluados. Exámenes

RESOLUCIÓN No. 01844

paraclínicos coprológico y PCR para la detección de Batrachochytrium dendrobatidis, sin hallazgos anormales.

3.26.2. Evaluación biológica actual: *individuo adulto, de sexo indeterminado, activo y alerta, postura estática y dinámica normal, desplazamiento adecuado, alta aversión a manipulación, no presenta habituación a humano, exhibe comportamientos propios de la especie.*

3.26.3. Evaluación zootécnica actual: *individuo con peso de 14 gr. y una condición corporal de 3/5, se observa aumento de peso y condición corporal, desplazamiento a las presas y caza sin dificultad aparente.*

3.26.4. Consideraciones finales: *después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, 2010) se recomienda para este individuo la liberación, teniendo en cuenta que:*

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. El individuo presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

En términos de salud, el individuo hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, se encuentra en buen estado de salud y buena condición corporal, y no parece presentar riesgo epidemiológico para las poblaciones naturales, ya que las pruebas paraclínicas (coprológico y prueba PCR para Batrachochytrium dendrobatidis) tuvieron resultados negativos en el último muestreo.

El aumento de peso, la condición corporal óptima los comportamientos alimentarios propios de la especie probablemente indican la capacidad adecuada de adaptación a un entorno in-situ.

Aporte a la Conservación:

Existe identificación taxonómica plena de la especie. Aunque no es una especie amenazada existe presión sobre sus ecosistemas, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de las poblaciones naturales

RESOLUCIÓN No. 01844

4. CONSIDERACIONES FINALES

4.1. Distribución de las especies y hábitat natural recomendado para la liberación.

Las diferentes especies descritas en el presente concepto técnico y los respectivos adjuntos, presentan los siguientes hábitats, los cuales son tenidos en cuenta para la selección de la zona de liberación:

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN/HÁBITAT
<i>Sicalis flaveola</i>	Se distribuye ampliamente en Uruguay, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Brasil, Paraguay, Argentina (Nifty & Brown, 2001). En Colombia esta ave se distribuye en la Región Caribe desde Córdoba hasta Guajira y hasta el bajo Valle del Cauca (hasta Medellín); Este de los Andes desde Arauca hasta el Meta y Vichada. Introducido al área de Cali y a Buenaventura (Hilty & Brown, 2001). Es una especie que se observa en parejas o bandadas, a veces grandes grupos. Se alimenta en el suelo y posan en matorrales. La especie se alimenta de semillas (Hilty & Brown, 2001). Frecuenta áreas de potrero y prados, selvas con arbustos y pastizales, en bordes y claros (Nifty & Brown, 2001).
<i>Brotogeris jugularis</i>	Se encuentra en el suroccidente de México y a través de Centroamérica, principalmente a lo largo de la Costa Pacífica hasta Colombia y Venezuela. En Colombia llega hasta los 1000 metros sobre el nivel del mar en la Costa Pacífica hasta Buenaventura. También se encuentra en tierras bajas del norte de los Andes hasta Santa Marta, la base occidental de la Serranía del Perijá y al sur hasta el río Nechí y el alto valle del Magdalena. Al oriente de los Andes se encuentra en Norte de Santander y el suroccidente de Arauca (Palacio, 2012). Habita zonas abiertas con árboles dispersos, bosques deciduos y semideciduos, bosque tropical, bosque seco con áreas remanentes.
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Se encuentra en Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Llega hasta los 500 m sobre el nivel del mar al oriente de los Andes desde el Meta y la región del Orinoco hasta el sur (Palacio, 2012). Habita bosque tropical, zonas abiertas, sabanas con árboles dispersos, a lo largo de los ríos.
<i>Molothrus bonariensis</i>	Se encuentra hasta los 2000 metros en todo el país, se encuentra además en Estados Unidos, en extrema este de Panamá hasta Chile y sur de Argentina, en las Antillas menores, Trinidad y Tobago (Palacio, 2013).
<i>Paroaria nigrogenis</i>	Esta especie se encuentra en el oriente de Colombia, norte de Venezuela, Trinidad y Brasil en la parte alta del río Negro. En Colombia se encuentra en el sur del departamento de Arauca, norte del departamento del Meta y oriente del Vichada por debajo de los 500 m de altura sobre el nivel del mar (Arango, 2014). Utiliza borde de bosque de galería cerca de cuerpos de agua y sabanas húmedas, en general utiliza áreas abiertas (Arango, 2014).

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN/HÁBITAT
<i>Eupsittula pertinax</i>	<i>Se encuentra en las Antillas Holandesas, Panamá, Colombia, Venezuela, Guayanas y Brasil. En Colombia llega hasta los 1000 m de altura sobre el nivel del mar en el Valle del Sinú y en las tierras bajas del Caribe hasta la Guajira. También desde el valle medio del río Magdalena hasta Bucaramanga y Norte de Santander. Al oriente de los Andes se encuentra desde Casanare hasta el sur del Meta, extremo norte de Vaupés, Orinoco y nororiente de Guainía (Palacio, 2012).</i>
<i>Epicrates maurus</i>	<i>Se distribuye desde Nicaragua, Costa Rica, Panamá, el norte de Colombia, Venezuela (Rivas et al., 2012), Guyana, Surinam, Guayana Francesa y el norte de Brasil; también las islas de Trinidad y Tobago y Margarita (La Marca y Soriano, 2004; Passos y Fernández, 2008). En América Central, el rango de elevación se extiende desde el nivel del mar hasta 1,200 metros (Wilson et al., 2010; Acosta et al., 2018). Su zona de distribución en Colombia es amplia en la zona norte incluyendo Departamentos como Cundinamarca, Boyacá, Santander, Meta, la Costa Caribe y el Pacífico (IUCN 2015). Esta serpiente terrestre se encuentra en hábitats abiertos como sabanas y bosques de sabana, así como en bosques secos (La Marca y Soriano 2004, Passos y Fernández 2008, Wilson y Johnson 2010). La especie se adapta bien al hábitat perturbado por humanos, como pastizales, jardines rurales urbanos, y plantaciones (Acosta et al., 2018).</i>
<i>Boa constrictor</i>	<i>Boa constrictor es una especie con amplia distribución, se encuentra en México, Honduras, Belice, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Venezuela, Guyana, Guyana Francesa, Surinam, Trinidad y Tobago, Ecuador, Perú, Bolivia, Brasil, Argentina, Paraguay y en Las Antillas. Además, se la puede encontrar en Florida en Estados Unidos, donde ha sido introducida. (Peters y Orejas, 1970; Uetz et al, 2019). En Colombia según la mayoría de los autores se encuentra al este de los Andes, sin embargo, existen ejemplares de colecciones capturados al oeste de los Andes, presente en todas las regiones colombianas, en las cordilleras Oriental, Central así como en la Sierra Nevada de Santa Marta ocupando las vertientes Caribe, Pacífico y Oriental (Pérez y Moreno, 1988). En Colombia se conocen registros de distribución altitudinal desde los 0 a los 1.524 msnm (Pérez y Moreno, 1988). El hábitat primario es el bosque húmedo tropical o sus bordes. Sin embargo, también se encuentran en bosques, pastizales, bosques tropicales secos, matorrales espinosos y semidesérticos. Son comunes cerca de asentamientos humanos y se encuentran a menudo en áreas agrícolas, se ven comúnmente a lo largo de arroyos y ríos en hábitats apropiados. Son semi-arborícolas, aunque los juveniles tienden a ser más arbóreos que los adultos. También se mueven bien en el suelo y se pueden encontrar ocupando las madrigueras de mamíferos medianos (Mattison, 2007).</i>
<i>Iguana iguana</i>	<i>En Colombia está presente en los valles interandinos, Amazonas, Orinoquia, costas caribe y pacífica, incluidas las costas de San Andrés y providencia y Santa Catalina (González y Ríos, 1997). El rango de elevación se extiende desde el nivel del mar hasta los 1000 metros (Beck et al., 2018). La iguana es una especie herbívora que suele alimentarse de hojas, semillas, frutos y flores (González y Ríos, 1997). Son animales diurnos, suelen encontrarse sobre las ramas y troncos de los árboles, termorregulando, alimentándose; duermen perchados sobre la vegetación muy cerca de sus sitios predilectos de forrajeo. Ocasionalmente desciende al piso para forrajear pastos y otro tipo de vegetación herbácea. (Rodríguez et al., 2005).</i>

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN/HÁBITAT
<i>Podocnemis unifilis</i>	<i>Utiliza una gran variedad de ambientes acuáticos, incluyendo ríos de aguas negras y aguas blancas, lagos, lagunas, bosques y sabanas inundadas, y meandros de ríos aislados durante la temporada de sequía (Ojasti et al, 2015). Durante la época seca los adultos ocupan los cursos de los ríos –principalmente durante la anidación-, mientras que el resto del año usan lagunas, caños, remansos, estos últimos son los preferidos por los juveniles (Escalona et al, 2012). Aunque es una especie fundamentalmente acuática, también se asolea (Páes et al, 2012).</i>
<i>Podocnemis vogli</i>	<i>Especie con una distribución restringida. Se ha reportado solo en altiplanos y áreas de sabana de la cuenca del Orinoco en Colombia y Venezuela (Rueda et al, 2007; Portocarrero, 2008). Presenta un área de ocupación de aproximadamente 304 km² dentro del territorio colombiano (Forero et al, 2014), en los departamentos de: Arauca, Casanare, Guaviare, Meta y Vichada (Morales et al, 2012) en la subcuenca de Arauca, Casanare, Guaviare, Meta, Tomo, Bite, Inirida y Vichada (Rengifo et- at, 2009; Morales et al, 2012).</i>
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	<i>Especie que prefiere las áreas abiertas no selváticas, se le encuentra con frecuencia cerca de caños y esteros de los bosques de galería, en la periferia de la sabana y praderas de pastos y en los bosques secos (Rueda et al, 2007; Bonilla, et al, 2012). Ocasionalmente pueden entrar al agua donde flotan (Castaño y Medem, 2002).</i>
<i>Eunectes murinus</i>	<i>Se encuentran en las tierras bajas tropicales de América del Sur. Esta especie es particularmente común en la cuenca del Orinoco en el este de Colombia, la cuenca del río Amazonas en Brasil y las praderas de los Llanos de Venezuela, inundadas estacionalmente. Otros países donde se pueden encontrar incluyen: Ecuador, Bolivia, Perú, Paraguay, Guyana, Guayana Francesa, Surinam y Trinidad (Milord, 2012; Carvajal, 2019). Su rango altitudinal va desde el nivel del mar hasta los 1000 msnm (Carvajal, 2019).</i>
<i>Boana xerophyla</i>	<i>Esta especie ocupa casi todos los hábitats de las tierras bajas de Colombia, con excepción de las selvas húmedas del Pacífico y Amazonía. Esta especie ocupa una variedad de hábitats, que van desde bosques tropicales húmedos, ambientes semiárido, pastizales, llanos, hábitats intermedios y bosques montanos bajos. De igual forma se encuentran en las hojas de los árboles, arbustos y demás vegetación cercana a los cursos de agua; es posible encontrarlas en hábitats severamente degradados, incluyendo áreas urbanas y viviendas humanas.</i>

Una vez consultada la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial de la Macarena – CORMACARENA, con respecto a la liberación de estas especies, esta Entidad definió como lugar de liberación la Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "YURUMÍ", ubicada en la vereda Matazul, del municipio de Puerto López, departamento del Meta.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Yurumí" cuenta con 555.25 hectáreas y fue declarada como tal bajo Resolución 0029 del 14 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los objetivos destinados para esta Reserva son:

- ✓ Preservar y restaurar la condición natural de ecosistemas representativos.

RESOLUCIÓN No. 01844

- ✓ Mantener coberturas y condiciones para regular oferta de bienes y servicios ambientales.
- ✓ Preservar poblaciones y hábitats para la sobrevivencia de especies de interés para la conservación.
- ✓ Proveer espacios naturales para deleite, educación, mejoramiento de la calidad ambiental y valoración social de la naturaleza.
- ✓ Conservar la capacidad productiva de ecosistemas y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible.

La Reserva Natural Yurumí se encuentra localizada en la vereda Matazul-Yucao, en jurisdicción del municipio de Puerto López en el departamento del Meta, con conexión directa a la franja protectora del Río Yucao, hacia el sur. (Mapa 1). Posee una extensión de 555 hectáreas, divididas entre 100 hectáreas de Sabana, 150 hectáreas de Mata de Monte y 300 hectáreas de Serranía, de las cuales 40 están dedicadas a la conservación.

Yurumí pertenece a la subcuenca del río Yucao, importante afluente del río Meta, tienen 4 nacimientos de agua, que vierten sus aguas al Río Yucao. Limita al occidente con el Caño Conuco, al sur con el caño Barbasco y una franja de al menos 200 metros del río Yucao. Al oriente con el caño Alcomoco.

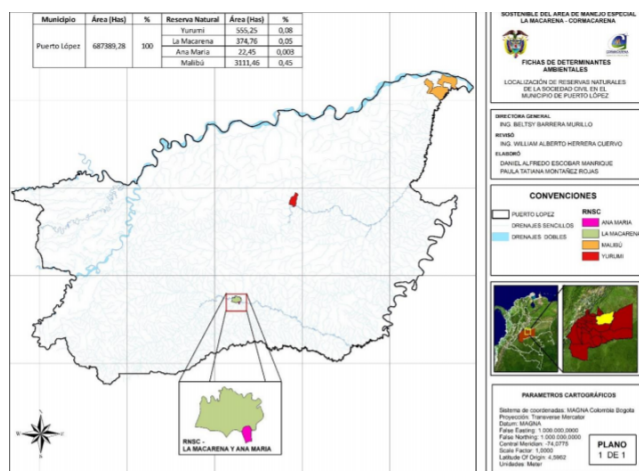


Figura 1. Localización de las Reservas Naturales de la Sociedad civil en el Municipio de Puerto López. En rojo se observa la RNSC Yurumí.

ECOSISTEMAS

Yurumí cuenta con Bosques de galería de la selva húmeda del piedemonte Llanero los cuales constituyen coberturas protectoras y reguladoras del caudal y la disponibilidad hídrica. La Sabanas naturales inundables, con presencia de ecosistemas de Morichal, presentan pastos naturales, sin haber sido intervenidas con especies sembradas

RESOLUCIÓN No. 01844

Foto 1. Sobrevuelo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Yurumí.

Herpetofauna

En la Orinoquía existen aproximadamente unas 119 especies de reptiles, siendo las serpientes las que sobresalen con más de 50 especies, además de cerca de 10 especies de tortugas pertenecientes a cuatro géneros, lagartijas y miembros de la familia Iguanidae con 14 especies y lagartos como las babillas o cachirres (*Caiman crocodilus*) (Figura 5). Son representativas de esta zona las Boas (*Boa constrictor*) (Figura 6), Boas tornasol (*Corallus caninus*), el Guio verde (*Eunectes murinus*) y la serpiente Chonta (*Clelia clelia*).



Fotos 2 y 3. Babilla o cachirre (*Caiman crocodilus*) y Boa (*Boa constrictor*), presentes en la RNSC Yurumí.

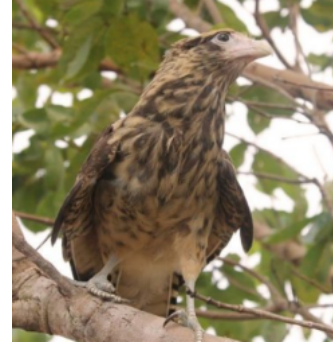
Entre las especies de tortugas que encontramos en esta región están las Morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) (Figura 7) y (*Chelonoidis denticulata*), que son especies terrestres

RESOLUCIÓN No. 01844

y Galapaga (*Podocnemis vogli*) o Tortuga Mata mata (*Chelus fimbriatus*) que son especies acuáticas.

Avifauna

Para la región del Orinoco, se han registrado aproximadamente 1300 especies de aves, incluyendo las residentes y migratorias, entre los grupos de aves acuáticas más representativas de los humedales llaneros se encuentran las garzas, los pedretes, los ibis, las cigüeñas, los patos, las aves zancudas, entre otros.



Fotos 4 y 5. Tucan (*Ramphastos tucanus*) y Chimachima (*Milvago chimachima*), presentes en la RNSC Yurumí.

Mastofauna

La clase de los mamíferos en la Orinoquia, reporta unas 250 especies conocidas, entre las que se encuentran armadillos, perezosos, ardillas, puercos de monte, venados, danta, oso palmero, lapas o tinajo, zorro, ratón fara, chácharo y el manatí entre otros, entre el grupo de los murciélagos se han contabilizado 59 especies en la Orinoquia. Especies como el chigüiro, danta y manatí se encuentran en peligro de extinción; sin embargo aún se presenta un desconocimiento en materia de ecología, distribución espacial y variedad geográfica de las especies, a pesar de ser un grupo de interés por los beneficios que aporta.

RESOLUCIÓN No. 01844



Fotos 6 y 7. Mico ardilla (*Saimiri sciureus*) y Tamandua (*Tamandua sp.*), presentes en la RNSC Yurumí.

El Área de Recreación Humedal Maiciana-Manacal se encuentra localizada en la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta, pertenece a la cuenca del río Manacacias y las microcuencas del caño Maicina- Manacal.



Figura 2. Localización del Área de Recreación Humedal Maiciana-Manacal.

ECOSISTEMA

Fue categorizada como área de recreación, en la cual se identificaron siete lagunas, sistemas predominantes de morichal con una gran funcionalidad en terrenos inundables y pantanosos, con predominio de la especie *Mouritia flexuosa*. Se registró un total de 28 especies, agrupadas en 31 géneros y 21 familias de plantas vasculares. La especie Tablón (*Guatteria amplifolia*) es la de mayor valor, seguido de la palma de Moriche y el Cachicamo (*Calophyllum lucyidum*). La Palma de moriche se encuentra asociada con otras especies de bosque húmedo tropical y bosque de galería, siendo una especie focal importante para el funcionamiento del ecosistema. Así mismo se destaca la presencia de elementos jóvenes de dicha especie, lo que induce a la generación de espacios restauradores para su conservación.

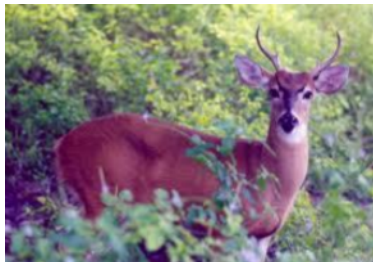
RESOLUCIÓN No. 01844



Fotos 8 y 9. Sobrevuelo del área sur y Morichal del Área de Recreación Humedal Maiciana-Manacal.

Fauna

*Este tipo de ecosistema de llanura es importantes en la mitigación del impacto generado por el ciclo hidrológico de la región y, paralelamente proveen de hábitat, alimento, refugio, y áreas de crianza y reproducción a un elevado número de especies de peces, aves, anfibios, reptiles, mamíferos e invertebrados. Son reconocidos por su alto nivel de endemismos, en particular de peces e invertebrados, por su fauna altamente especializada y por ser refugio de una gran diversidad de Aves migratorias. Presenta especies de importancia regional como el Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), Tigrillo (*Leopardus pardalis*) y Nutria (*Lontra longicaudis*), entre otros.*



Fotos 10 y 11. Venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*). Garza real (*Ardea alba*). Fauna presente en el Área de Recreación Humedal Maiciana-Manacal.

4.2. NORMATIVA

La Ley 1333 del 2009 en su Título VI estipula la normativa relacionada a la “Disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos”, como se relacionada a continuación:

“Artículo 52. Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente, o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental

Página 41 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas.

1. Liberación. *Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirán un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Bajo ninguna circunstancia, las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida...

El Artículo 12, parágrafos 1 y 2; y el Anexo 9 de la Resolución 2064 de 2010 regulan la disposición final de especímenes de fauna silvestre:

“Artículo 12.- De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. *Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.*

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico y lo establecido en los conceptos remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el grupo técnico de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la liberación en la reserva de la Sociedad Civil Yurumí, en el Departamento del Meta.”

RESOLUCIÓN No. 01844

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies, concluyendo que es menester realizar la liberación de los especímenes en el menor tiempo posible, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, razón por la cual se considera viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que consideran viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se ordenará su traslado y liberación a la Reserva Natural Yurumí localizada en la vereda Matazul-Yucao, en jurisdicción del municipio de Puerto López en el departamento del Meta, con conexión directa a la franja protectora del Río Yucao, jurisdicción de CORMACARENA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y,

Página **43** de **54**

RESOLUCIÓN No. 01844

que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso,

RESOLUCIÓN No. 01844

manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. *Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

7. *Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

(...) 13. *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

(...) 15. *Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida. (...)

RESOLUCIÓN No. 01844

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”

***Parágrafo 1.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

***Parágrafo 2.** Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

***Parágrafo 3.** El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

***Parágrafo 4.** Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

***Parágrafo 5.** Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

RESOLUCIÓN No. 01844

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de ciento quince (115) especímenes de fauna silvestre de los cuales son diecisiete (17) Canarios costeños (*Sicalis flaveola*), tres (3) Cardenales enmascarados (*Paroaria nigrogenis*), un (1) Periquito aliazúl (*Brotogeris cyanoptera*), veintiún (21) Periquitos bronceados (*Brotogeris jugularis*), cinco (5) Pericos cara sucia (*Eupsittula pertinax*), tres (3) Chamones (*Molothrus bonariensis*), tres (3) Boas (*Boa constrictor*), una (1) Iguana (*Iguana iguana*), veinticinco (25) Tortugas Morrocoy patas rojas (*Chelonoidis*

Página 47 de 54

RESOLUCIÓN No. 01844

carbonarius), dos (2) Tortugas Morrocoy patas amarillas (*Chelonoidis denticulata*), Veinticuatro (24) Tortugas Terecay (*Podocnemis unifilis*), cuatro (4) Tortugas sabaneras de río (*Podocnemis vogli*), una (1) Anaconda (*Eunectes murinus*), una (1) Boa tornasol (*Epicrates maurus*), tres (3) sapos de Caña (*Rhinella marina*) y una (1) rana platanera (*Boana xerophylla*), conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se relacionan a continuación:

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0119	24/01/20	Incautación	2225/160742	CT-LI-38-2020-260	anillo morado	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0120	24/01/20	Incautación	2225/160742	CT-LI-38-2020-260	anillo rojo	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0122	24/01/20	Incautación	2225/160742	CT-LI-38-2020-260	anillo roja	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0393	06/03/20	Incautación	2700/160731	CT-LI-38-2020-260	anillo gris	Atlantico
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0689	04/07/20	Incautación	3319/160786	CT-LI-38-2020-260	anillo naranja	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0690	04/07/20	Incautación	3319/160786	CT-LI-38-2020-260	anillo gris	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0691	04/07/20	Incautación	3319/160786	CT-LI-38-2020-260	anillo amarillo	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0692	04/07/20	Incautación	3319/160786	CT-LI-38-2020-260	anillo café	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0693	04/07/20	Incautación	3319/160786	CT-LI-38-2020-260	anillo negro	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0738	15/07/20	Incautación	3394/160763	CT-LI-38-2020-266	anillo gris	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0754	18/07/20	Incautación	3394/160763	CT-LI-38-2020-266	anillo naranja	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0755	18/07/20	Incautación	3425/160754	CT-LI-38-2020-266	anillo verde	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0756	18/07/20	Incautación	3426/160791	CT-LI-38-2020-266	anillo negro	Sin dato
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	38AV2018-0806	16/04/18	Incautación	68	CT-LI-38-2020-271	anillo 15 SDA 407	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1125	9/10/19	Incautación	2331/160613	CT-LI-38-2020-268	941000024229725	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1126	9/10/19	Incautación	2331/160613	CT-LI-38-2020-268	941000024229825	Sin dato

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1308	6/12/19	Incautación	2532/160623	CT-LI-38-2020-269	941000024515821	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-010	4/01/20	Incautación	1019	CT-LI-38-2020-262	20-010	Arauca
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0757	18/07/2020	Recepción externa	3427	CT-LI-38-2020-266	anillo gris	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0758	18/07/2020	Recepción externa	3427	CT-LI-38-2020-266	anillo morado	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0759	18/07/2020	Recepción externa	3427	CT-LI-38-2020-266	anillo azul	Sin dato
<i>Sicalis flaveola</i>	38AV2020-0760	18/07/2020	Recepción externa	3427	CT-LI-38-2020-266	anillo verde	Sin dato
<i>Paroaria nigrogenis</i>	38AV2020-0418	20/03/2020	Rescate	2742	CT-LI-38-2020-253	anillo gris	Sin dato
<i>Paroaria nigrogenis</i>	38AV2020-0419	20/03/2020	Rescate	2742	CT-LI-38-2020-253	anillo café	Sin dato
<i>Paroaria nigrogenis</i>	38AV2020-0420	20/03/2020	Rescate	2742	CT-LI-38-2020-253	anillo verde	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1190	28/10/2019	Rescate	652	CT-LI-38-2020-268	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1196	31/10/2019	Recepción externa	3181	CT-LI-38-2020-268	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1197	31/10/2019	Recepción externa	3181	CT-LI-38-2020-268	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1210	07/11/19	Recepción externa	3200	CT-LI-38-2020-268	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1211	7/11/2019	Recepción externa	3200	CT-LI-38-2020-268	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1212	7/11/2019	Recepción externa	3200	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1240	19/11/2019	Rescate	2467	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1241	20/11/2019	Rescate	2469	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2019-1274	1/12/2019	Rescate	2511	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Arauca
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-079	21/01/2020	Recepción externa	1130	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0214	31/01/2020	Rescate	2415	CT-LI-38-2020-269	9,41E+14	Sin dato

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0215	31/01/2020	Rescate	2415	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0275	10/02/2020	Rescate	1463	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0503	7/05/2020	Rescate	2904	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0504	7/05/2020	Rescate	2904	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0546	23/05/2020	Recepción externa	2995	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0547	23/05/2020	Recepción externa	2995	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Brotogeris jugularis</i>	38AV2020-0548	23/05/2020	Recepción externa	2995	CT-LI-38-2020-270	9,41E+14	Sin dato
<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019-0604	5/06/2019	Rescate	1593	CT-LI-38-2020-267	9,41E+14	Sin dato
<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019-1119	7/10/2019	Recepción externa	2322	CT-LI-38-2020-267	9,41E+14	Sin dato
<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2019-1121	8/10/2019	Rescate	2328	CT-LI-38-2020-267	9,41E+14	Sin dato
<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020-0063	16/01/2020	Recepción externa	2111	CT-LI-38-2020-267	9,41E+14	Sin dato
<i>Eupsittula pertinax</i>	38AV2020-0068	19/01/2020	Rescate	1087	CT-LI-38-2020-267	9,41E+14	Sin dato
<i>Molothrus bonariensis</i>	38AV2020-0479	28/04/2020	Rescate	2860	CT-LI-38-2020-190	Cinta 479	Bogotá
<i>Molothrus bonariensis</i>	38AV2020-0601	6/06/2020	Rescate	3096	CT-LI-38-2020-239	Cinta 601	Bogotá
<i>Molothrus bonariensis</i>	38AV2019-1147	12/10/2019	Rescate	3104	CT-LI-38-2020-53	Sin marca	Bogotá
<i>Boa constrictor</i>	38RE2020-112	2/06/2020	Recepción externa	3074	CT-LI-38-2020-251	9,82E+14	Sin dato
<i>Boa constrictor</i>	38RE2020-114	3/06/2020	Recepción externa	3070	CT-LI-38-2020-251	Sin marca	Sin dato
<i>Boa constrictor</i>	38RE2020-134	8/07/2020	Recepción externa	3346	CT-LI-38-2020-251	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-021	11/01/2020	Rescate	1048	CT-LI-38-2020-262	20-021	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-022	11/01/2020	Rescate	1048	CT-LI-38-2020-262	20-022	Sin dato

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-023	11/01/2020	Rescate	1049	CT-LI-38-2020-262	Sin marca	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-039	26/01/2020	Rescate	1230	CT-LI-38-2020-262	20-039	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-042	30/01/2020	Rescate	1363	CT-LI-38-2020-262	9,41E+14	Arauca
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-061	22/02/2020	Rescate	1592	CT-LI-38-2020-262	9,82E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-089	6/04/2020	Rescate	2790	CT-LI-38-2020-262	20-089	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-090	6/04/2020	Rescate	2791	CT-LI-38-2020-262	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-100	4/05/2020	Rescate	2900	CT-LI-38-2020-262	20-100	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-101	4/05/2020	Rescate	2900	CT-LI-38-2020-263	20-101	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-119	19/06/2020	Rescate	3185	CT-LI-38-2020-263	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-137	10/07/2020	Rescate	3361	CT-LI-38-2020-263	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-138	1/10/2020	Rescate	3361	CT-LI-38-2020-263	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-144	13/2020	Rescate	3370	CT-LI-38-2020-263	20-144	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-145	15/2020	Recepción externa	3393	CT-LI-38-2020-263	9,82E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-184	6/04/2019	Rescate	517	CT-LI-38-2020-261	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1804	19/09/2019	Rescate	3017	CT-LI-38-2020-261	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1822	13/10/2019	Recepción externa	2340	CT-LI-38-2020-261	9,82E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1823	13/10/2019	Rescate	2339	CT-LI-38-2020-261	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1841	1/11/2019	Rescate	2412	CT-LI-38-2020-261	9,82E+14	Casanare
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1875	30/11/2019	Rescate	3320	CT-LI-38-2020-261	20-1875	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1882	6/12/2019	Rescate	2533	CT-LI-38-2020-261	Sin marca	Sin dato

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2019-1913	28/12/2019	Recepción externa	2632	CT-LI-38-2020-261	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2020-001	3/01/2020	Rescate	1013	CT-LI-38-2020-261	20-001	Sin dato
<i>Chelonoidis denticulatus</i>	38RE2020-071	11/03/2020	Recepción externa	1696	CT-LI-38-2020-255	9,41E+14	Sin dato
<i>Chelonoidis denticulatus</i>	38RE2020-133	8/07/2020	Rescate	3335	CT-LI-38-2020-255	20-133	Sin dato
<i>Eunectes murinus</i>	38RE2020-120	21/06/2020	Recepción externa	3208	CT-LI-38-2020-256	Sin marca	Llanos, orientales
<i>Iguana iguana</i>	38RE2020-056	14/02/2020	Rescate	2554	CT-LI-38-2020-252	9,41E+14	Sin dato
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1862	20/11/2019	Rescate	2468	CT-LI-38-2020-257	9,82E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1888	12/12/2019	Rescate	2546	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1900	19/12/2019	Rescate	3449	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1914	28/12/2019	Rescate	2631	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1916	31/12/2019	Rescate	2658	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2019-1917	31/12/2019	Rescate	2658	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-018	8/01/2020	Rescate	1043	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-026	16/01/2020	Rescate	1072	CT-LI-38-2020-257	20-026	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-027	17/01/2020	Rescate	1075	CT-LI-38-2020-257	20-027	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-043	1/02/2020	Rescate	1392	CT-LI-38-2020-257	9,41E+14	Villeta
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-130	4/07/2020	Rescate	3317	CT-LI-38-2020-264	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-136	9/07/2020	Rescate	3351	CT-LI-38-2020-264	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-147	16/07/2020	Rescate	3408	CT-LI-38-2020-264	9,82E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-149	17/07/2020	Rescate	3412	CT-LI-38-2020-264	20-149	Sin datos

RESOLUCIÓN No. 01844

ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA DE ATENCIÓN	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-044	1/02/2020	Rescate	1392	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Villeta (Cund)
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-059	16/02/2020	Rescate	1505	CT-LI-38-2020-259	20-059	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-067	28/02/2020	Rescate	2675	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Bogota D.C.
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-069	6/03/2020	Rescate	2701	CT-LI-38-2020-259	20-69	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-080	16/03/2020	Recepción externa	1707	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Bogota D.C.
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-083	18/03/2020	Recepción externa	1717	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-086	19/03/2020	Recepción externa	1723	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-099	4/05/2020	Rescate	2888	CT-LI-38-2020-259	20-099	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-109	27/05/2020	Rescate	3016	CT-LI-38-2020-259	9,41E+13	Sin datos
<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2020-115	6/06/2020	Rescate	3094	CT-LI-38-2020-259	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2020-011	5/01/2020	Rescate	1025	CT-LI-38-2020-258	9,41E+14	Sin datos
<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2020-032	23/01/2020	Rescate	1163	CT-LI-38-2020-258	9,41E+14	Casanare
<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2020-057	15/02/2020	Rescate	1483	CT-LI-38-2020-258	9,41E+14	Madrid, Cundin.
<i>Podocnemis vogli</i>	38RE2020-148	17/07/2020	Rescate	3412	CT-LI-38-2020-258	20-148	Sin datos
<i>Boana xerophylla</i>	38AN2020-004	6/02/2020	Rescate	117	CT-LI-38-2020-274	Sin marca	Sin datos
<i>Rhinella marina</i>	38AN2019-434	1/11/2013	Rescate	2409	CT-LI-38-2020-272	Sin marca	Bogotá
<i>Rhinella marina</i>	38AN2019-438	17/12/2019	Rescate	2567	CT-LI-38-2020-272	Sin marca	Sin dato
<i>Rhinella marina</i>	38AN2020-002	26/01/2020	Rescate	504	CT-LI-38-2020-272	Sin marca	Guainia
<i>Epicrates maurus</i>	RE-17-036	9/02/2020	Rescate	sin dato	20-0001 URRAS	Hx 13786	Casanare

RESOLUCIÓN No. 01844

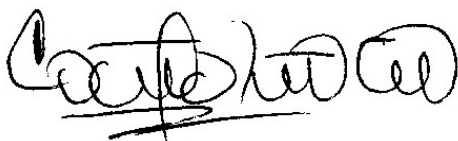
ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la liberación se realice en la Reserva Natural Yurumí localizada en la vereda Matazul-Yucaoa, en jurisdicción del municipio de Puerto López en el departamento del Meta, con conexión directa a la franja protectora del Río Yucaoa, jurisdicción de CORMACARENA.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada subdirección y CORMACARENA.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2020



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C: 79724443	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	12/09/2020
--------------------------------	---------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C: 79724443	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	12/09/2020
--------------------------------	---------------	----------	---------------------------------	------------------	------------

Aprobó:**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C: 80016725	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2020
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Página **54** de **54**